

DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Alcaldía Municipal NIT Nº 800096623-2

CÓDIGO: 1000

FECHA VERSIÓN:1 03/01/2013

PÁGINA 1 DE 3

ESTADO: CONTROLADO

CODIGO T.R.D:

DESPACHO DEL ALCALDE **MECI-CALIDAD**

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ALCALDIA MUNICIAPAL **DE SAN DIEGO CESAR**

San Diego-Cesar, 14 de julio de 2025

En la fecha se recibo el Acuerdo Municipal Nº 010 del 11 de julio de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR". Pasa al despacho del alcalde municipal para lo pertinente.

SECRETARIA EJECUTIVA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN DIEGO - CESAR

San Diego- Cesar, 14 de julio de 2025

Sanciónese el Acuerdo Municipal N° 010 del 11 de julio de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR".

SANCIÓNESE, EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNALDO JOSE ROCHA CALDERON **ALCALDE MUNICIPAL**



DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Concejo Municipal NIT Nº 824000050-8 CÓDIGO: 1000

VERSIÓN: 1 FECHA
03/01/2013

PÁGINA 1 DE 5

ESTADO: CONTROLADO

CODIGO T.R.D:

MECI-CALIDAD

ACUERDO Nº 10 JULIO 11 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 4, Ley 136 de 1994, y ley 1448 de 2011 regulada por el Decreto 4829 de 2011.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 313 numeral 4" señala "Corresponde a los Concejos: (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de La Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 313, en cuanto a las funciones de los Concejo Municipales, lo siguiente:
- "ART. 313. Corresponde a los Concejos: (...) "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."
- 2. En el mismo sentido tenemos que, según la misma Carta Fundamental, es función del alcalde:
- ART. 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. (...) 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."
- 3. En virtud de lo anterior se expide la Ley 1448 de 2011 " Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

Carrera 9 N° 3-05 Código Postal: 202030 e-mail <u>concejo@sandlegocesar.gov.co</u> <u>www.sandlegocesar.gov.co</u> Sec. General. 000 (605)



DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Concejo Municipal NIT Nº 824000050-8 CÓDIGO: 1000

VERSIÓN:1

FECHA
03/01/2013

PÁGINA 2 DE 5

ESTADO: CONTROLADO

CODIGO T.R.D:

MECI-CALIDAD

del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones - que en su articulado prevé:

ARTÍCULO 121. MECANISMOS REPARATIVOS EN RELACIÓN CON LOS PASIVOS. En relación con los pasivos de las víctimas, generados durante la época del despojo o el desplazamiento, las autoridades deberán tener en cuenta como medidas con efecto reparador, las siguientes:

- 1. Sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituido o formalizado. Para estos efectos las entidades territoriales establecerán mecanismos de alivio y/o exoneración de estos pasivos a favor de las víctimas del despojo o abandono forzado. 2. La cartera morosa de servicios públicos domiciliarios relacionada con la prestación de servicios y las deudas crediticias del sector financiero existentes al momento de los hechos a los predios restituidos o formalizados deberá ser objeto de un programa de condonación de cartera que podrá estar a cargo del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.>.
- **4.** la **Ley 136 de 1994** "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios":

ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

- 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. (...)
- **5.** En armonía con lo anterior tenemos que, la **ley 14 de 1983** Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. en su artículo 38 establece:

<ARTÍCULO 38¹. Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal>.

6. Por medio de acuerdo municipal 20-015 del 26 de diciembre de 2020 - POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL-ACUERDO N° 16-019- SE ORGANIZAN LOS TRIBUTOS Y SE ARMONIZA EL REGIMEN DE PROCEDIMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-

W

Carrera 9 N° 3-05 Código Postal: 202030 e-mail <u>concejo@sandiegocesar.gov.co</u> www.sandiegocesar.gov.co Sec. General. 000



DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Concejo Municipal NIT Nº 824000050-8 CÓDIGO: 1000

VERSIÓN:1

PÁGINA 3 DE 5

ESTADO: CONTROLADO

CODIGO T.R.D:

MECI-CALIDAD

CESAR". hoy en vigencia, no se introducen las novedades legislativas citadas en ley 1448 de 2011 artículo 121.

7. El municipio de San Diego ha sido afectado con los fenómenos del desplazamiento forzado y del despojo, por lo cual se hace necesario que la administración municipal introduzca estas novedades en su estatuto tributario, en favor de las víctimas del municipio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. - Modificar el artículo 33, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. EXCLUSIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: No causaran impuesto predial unificado los siguientes inmuebles:

Los inmuebles de propiedad de las comunidades religiosas debidamente reconocidas por el Estado Colombiano, dedicadas al culto, vivienda o formación de sus religiosos. 2. Los inmuebles de la Nación, el departamento del Cesar, o el Municipio de San Diego-Cesar, dedicados exclusivamente a actividad de la enseñanza y de beneficencia. 3. En un cincuenta por ciento (50%) del impuesto predial unificado, y por el termino de cinco años (5) para los predios en los cuales se ha producido una calamidad producto de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como incendios, terremotos, inundaciones o similares; previo concepto de la secretaria de Gobierno Municipal en el cual se establezca la situación de calamidad o de catástrofe sobre el predio objeto de la exoneración. 4. Los inmuebles ordenados por autoridad competente a ser restituidos a través de sentencia judicial en firme, en favor de las víctimas del conflicto armado en Colombia con predios dentro de la jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar.

Parágrafo: los beneficiados iniciaran el pago del impuesto predial a partir del año siguiente a la exoneración que expida el municipio de San Diego a través del despacho del alcalde o su delegado.

Carrera 9 Nº 3-05 Código Postal: 202030 e-mail <u>concejo@sandiegocesar.gov.co</u> www.sandiegocesar.gov.co Sec. General. 000 (605)



DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Concejo Municipal NIT Nº 824000050-8 CÓDIGO: 1000

VERSIÓN:1 FECHA
03/01/2013

PÁGINA 4 DE 5

ESTADO: CONTROLADO

CODIGO T.R.D:

MECI-CALIDAD

Artículo 2. Vigencia. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Diego - Cesar, a los once (11) días del mes de

julio de 2025).

EDUARD ROSADO AMAYA

Presidente Concejo

JAVIER ARIAS CARDENAS

Primer Vicepresidente

JOSE LUIS RODRIGUEZ MURGAS

Segundo Vicepresidente

LILIANA ARZUAGA MENDOZA
Secretaria General

Ponente/Leonel Chona Q

Carrera 9 № 3-05 Código Postal: 202030 e-mail <u>concejo@sandiegocesar.gov.co</u> <u>www.sandiegocesar.gov.co</u> Sec. General. 000 (605)



DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO Concejo Municipal NIT Nº 824000050-8

CÓDIGO: 1000 FECHA VERSIÓN:1 03/01/2013 PÁGINA 5 DE 5 ESTADO: CONTROLADO

CODIGO T.R.D:

MECI-CALIDAD

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO - CESAR

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 10 del (11) de Julio de 2025 **POR MEDIO** DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR fue aprobado en el Concejo Municipal de San Diego - Cesar, en sus dos (2) debates reglamentarios. De la siguiente manera (04) de julio de 2025, segundo debate primer debate el día cuatro reglamentario el día once (11) de julio de 2025.

Dado en San Diego - Cesar, a los once (11) días del mes de julio de 2025

LILIANA ARZUAGA MENDOZA Secretaria General

Carrera 9 Nº 3-05 Código Postal: 202030 e-mail <u>concejo@sandiegocesar.gov.co</u> www.sandiegocesar.gov.co
Sec. General. 000 (605)